

Panamá, 24 de MARZO de 1994.

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

La firma de abogados ROSAS Y ROSAS en nombre y representación del Arquitecto LUIS DANIEL CRESPO C., Representante Legal de Inversiones Crespo, S.A., contra los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo No. 20 de 3 de abril de 1974 emitido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CONCEPTO.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2554 del Código Judicial, acudimos ante ese augusto Tribunal de Justicia, con el propósito de emitir concepto en la Demanda de Inconstitucionalidad enunciada en los márgenes superiores del presente escrito.

Al efecto, exponemos lo siguiente:

I. DISPOSICIONES LEGALES QUE SE ADUCEN INFRINGIDAS Y EL CONCEPTO DE LA VIOLACION EXPUESTO POR EL DEMANDANTE.

En la presente demanda de Inconstitucionalidad se estima que los Artículos 4, 5, 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No.20 de 3 de abril de 1974, emitido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, violan los artículos 31, 17 y 46 de la Constitución Política de 1972.

Dichas disposiciones constitucionales son del tenor siguiente:

"ARTICULO 31.- Nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, ni más de una vez por la misma causa penal, policiva o disciplinaria."